

ACTIVIDAD DEL
MINISTERIO FISCAL

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

SR. DON JUAN PABLO LOZANO OLMOS.

SRA. DOÑA OLGA TITOS ARRIZA

INTRODUCCIÓN

Dentro de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se inició el funcionamiento de la especialidad del Medio Ambiente en Mayo de 1.999, continuando, la misma, durante el año 2.000, y el año 2.001 y siendo Fiscales adscritos a este servicio, durante todo éste último año, Don Juan Pablo Lozano Olmos y Doña Olga Titos Arriaza.

La competencia asumida por este servicio, ha sido el estudio de todos los temas medioambientales relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y medio ambiente, incluidas las prevaricaciones urbanísticas, así como protección de la flora y la fauna. Debiendo realizar un estudio de todas las cuestiones que en relación a estas materias, llegan a esta Fiscalía, a fin de seleccionar, por un lado que expedientes o cuestiones deben ser remitidas a la vía penal, y cuales a la vía puramente administrativa, y dentro de las cuestiones que entendemos que deben ir por la vía penal, proceder a desarrollar una actividad investigadora de carácter general y en su caso de carácter preventivo para determinar si esas cuestiones pueden ser o no constitutivas de alguno de los delitos tipificados en el Título XVI del Código Penal de 1.995.

Además, a partir del año 2.000, este servicio, también ha venido conociendo de todos los expedientes relativos a incendios producidos en esta provincia, investigando los mismos a los efectos de poder descubrir si son fortuitos o provocados con dolo o con imprudencia y por tanto inclusive en alguno de los tipos penales previstos en la Sección 2ª, Sección 3ª, Sección 4ª o Sección 5ª del Capítulo II del título XVII del Código Penal, como posible delito de incendio, iniciándose en estos casos los trámites necesarios para su investigación y pidiendo en su caso la apertura del procedimiento penal oportuno.

En cuanto a la competencia territorial de este servicio, se concreta en la provincia de Las Palmas, la cual comprende tres islas: Lanzarote, Fuerteventura y Gran Canaria. Siendo los dos Fiscales adscritos a este servicio los que reciben las

denuncias y estudian e investigan personalmente todos los casos referentes a esta materia, independientemente de la Isla o lugar donde se produzcan.

Existiendo un continuo entendimiento y contacto con los Fiscales adscritos a los destacamentos de Arrecife, Puerto del Rosario y San Bartolomé de Tirajana, para que remitan a este servicio y comuniquen cualquier denuncia presentada, o procedimiento penal existente, relativo a alguno de los delitos de medio ambiente incluidos dentro del nuestro ámbito competencial, para que por este servicio se ejerzan las funciones de investigación y estudio de los mismos. Servicio imprescindible en una Comunidad como es la Canaria donde la protección del medio ambiente es una primera necesidad, dado el desarrollo creciente del turismo en estas islas, la presión urbanística que se ejerce sobre las mismas y la gran cantidad de espacios naturales protegidos dentro de dicha provincia. En especial en la Isla de Lanzarote la protección del medio ambiente es una necesidad que trata de armonizarse con el desarrollo del turismo en la zona, siendo necesaria una continua supervisión, dada la existencia de un gran número de espacios protegidos, así como el parque nacional de Timanfaya. Precisamente en esta Isla el número de diligencias previas abiertas y en tramitación sigue siendo mayor que en el resto de las Islas, y donde las cuestiones referentes a la protección del medio ambiente tienen mayor trascendencia, dado que desde 1993 está catalogada como Reserva Mundial de la Biosfera, por la UNESCO..

FUNCIONES EJERCIDAS POR ESTE SERVICIO

DURANTE EL AÑO 2.001.

A) Como órgano de recepción de denuncias, y consiguiente apertura de diligencias informativas.

Con esta labor se ha tratado de dar un cauce adecuado a todas y cada una de las denuncias presentadas o que han llegado a conocimiento de la Fiscalía de esta Provincia.

Recibidas las denuncias, independientemente de la sede de Fiscalía donde se hayan presentado, o de la adscripción Fiscal donde se hayan recibido, todas ellas han sido remitidas, a través de una gran colaboración por parte de todos los compañeros Fiscales, a este servicio, donde hemos procedido a investigar y abrir diligencias informativas y estudiar cada una de ellas, y a practicar las diligencias que se han considerado oportunas para comprobar los hechos denunciados y en su caso la responsabilidad de los partícipes en los mismos, todo ello en base al art. 785 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, incluso en ocasiones, cada vez más abundantes, se está procediendo a hacer comparecer ante los dos Fiscales que llevamos esta especialidad, a personas denunciadas contra los que se han podido apreciar ciertos indicios racionales de criminalidad, recibiendo declaración en la sede de esta Fiscalía donde llevamos tal especialidad, y observando en ello todas las garantías que la Ley prevé para la prestación de declaraciones ante el Juez o Tribunal. Con esta actividad investigadora, previa a la petición ante el Juez de Instrucción de la incoación de las correspondientes diligencias previas, se ha conseguido unos resultados bastante satisfactorios, pues cuando en base a nuestras investigaciones, tomadas las declaraciones oportunas, hemos considerado que no se da ningún tipo penal, entonces hemos decretado el archivo comunicando al perjudicado u ofendido si los hubiere para que en su caso pudiera reiterar su denuncia, si lo consideraba oportuno, ante el Juez de Instrucción, cosa que no ha ocurrido en ningún caso, entendemos que porque los perjudicados u ofendidos han visto suficientemente protegidos y respetados todos sus derechos y han estado conformes con los resultados de nuestras investigaciones, y por tanto con el archivo decretado.

Por otro lado cuando de dichas investigaciones hemos deducido que los hechos denunciados ante esta Fiscalía, pueden revestir los caracteres de delito, en estos casos, hemos instado del Juez de Instrucción competente la incoación de las correspondientes diligencias previas con remisión de todo lo actuado. Y también en estos casos los resultados de llevar a cabo una investigación previa, por parte de este servicio, de los hechos denunciados ante esta Fiscalía, han dado buenos

hemos tenido un conocimiento más profundo y adecuado de los asuntos denunciados y ello ha servido a que colaboremos con los Jueces de una forma mas satisfactoria en la tramitación de dichas diligencias previas y en la investigación judicial de todos los hechos participando mas intensamente en dichas actuaciones. Y pudiendo realizar nuestras funciones posteriores. en dichos procedimientos judiciales, de una forma mucho mas acertada y con mejor conocimiento de todo.

Entendemos que esta función de recibir denuncias e investigarlas ha sido buena y satisfactoria, en base al aumento que ha sufrido en este último año el número de denuncias presentadas en Fiscalía, en relación a los años anteriores y a los años en que no existía esta especialidad.

Así en el año 2.001, el número de denuncias total recibidas ha sido de 51 de las cuales 11 de ellas han sido presentadas por la Guardia Civil (SEPRONA), 5 denuncias presentadas por particulares, 27 denuncias presentadas por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, 1 por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, 1 denuncia por el Area de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Gran Canaria, 3 denuncias por los Ayuntamientos, 1 por la Demarcación de Costas, y 2 denuncias por el Grupo Ecologista AGONANE.

De las denuncias presentadas, se refieren a la presunta comisión de delitos contra la ordenación del territorio (principalmente por construcción de viviendas sin licencia, y en menos medida, por movimientos de tierra o extracción de áridos), por vertidos de aguas fecales y residuales (siendo destacable las diligencias 193/2000 que afecta a los residuos sanitarios de los Centros Sanitarios de Las Palmas), por delitos contra el medio ambiente, los recursos naturales, por delito de incendio forestal, por delitos contra el patrimonio histórico y por delitos contra la flora y fauna.

Además de las denuncias recibidas en el año 2001, este servicio especial de la Fiscalía del T.S.J. de Canarias, ha seguido conociendo de todos los procedimientos registrados en el año 2000, así como de todos los procedimientos

al año 1999 que se encuentren en tramitación en cualquier juzgado de instrucción de las Islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

El funcionamiento del servicio, desde esta óptica, debe ser valorado muy positivamente, dado que mediante el mismo se ha conseguido dar respuestas a una demanda social que requería la presencia de un servicio que tramitara y diera curso a las denuncias formuladas sobre estos temas.

B) Cooperación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) y otros Organismos.

La colaboración con este servicio de la Guardia Civil se hace imprescindible, dada la dedicación que el mismo tiene de manera exclusiva para la persecución e investigación de los delitos relativos a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

La mayoría de las denuncias recibidas por la Fiscalía han sido tramitadas por el SEPRONA, incoándose más del 50% de los expedientes instruidos como consecuencia de Atestados realizados por estas unidades (ver anexo estadístico). El SEPRONA representa un servicio de inestimable valor para el correcto funcionamiento de la Fiscalía, no sólo por su labor en la tramitación de denuncias, sino también por su labor pericial en esta materia. Los informes periciales elaborados por este equipo poseen un gran valor técnico y objetivo. Esto hace que se considere imprescindible en la tramitación de los expedientes requerir la presencia de los efectivos del mencionado cuerpo al objeto de elaborar informes sobre los asuntos denunciados ante el servicio.

Por otro lado, la colaboración con este equipo ha resultado altamente satisfactoria, mostrándose en todo momento por los efectivos del referido cuerpo una actitud colaboradora y de apoyo que ha contribuido en gran medida al buen funcionamiento del servicio de la Fiscalía. Destacándose, por otro lado, que la presencia de unidades del SEPRONA en las diferentes Islas que componen la provincia, es un dato que debe ser valorado muy positivamente, ya que permite a

objetivo a través de estas unidades del curso de los procedimientos penales iniciados en otras Islas.

También es necesario reseñar la colaboración, con este servicio, de otros organismos, que a lo largo del tiempo que lleva funcionando esta especialidad, se ha ido ampliando y mejorando. Y en este sentido cabe destacar la participación de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural del Gobierno de Canarias, cuyos Agentes, cada vez más, han ido presentando muchas denuncias, fruto de la investigación llevada a cabo por los mismos, colaborando también con este servicio en todo lo que se les ha solicitado en relación a la investigación de las infracciones del medio ambiente.

También hay que hacer referencia al centro denominado "CAFMA" perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que ha colaborado en la realización de informes y análisis que se ha necesitado, al igual que la Asociación ADENA/WWF.

C) Seguimiento de la labor desarrollada en los Juzgados de Instrucción.

Esta labor pretende impulsar la tramitación de los procedimientos incoados en relación con los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. A través de ella se ha tratado de supervisar la fase instrucción de estos delitos, impulsando la misma e interesando cuantas diligencias se consideraron necesarias para la investigación y esclarecimiento de los hechos.

Para el desarrollo de esta labor se hace imprescindible una colaboración permanente con el Juzgado de Instrucción, dando a conocer el funcionamiento de la Fiscalía en estas materias y apoyando, de esta forma, la labor instructora en todo momento. Los contactos hasta ahora mantenidos han sido positivos, apreciándose por parte de los Jueces de Instrucción una gran aceptación del servicio y

complejidad que encierra la instrucción de estos procedimientos, manteniendo una actitud abierta y de fluida comunicación.

De esta forma se está llevando a cabo una labor impulsora en la tramitación de los procedimientos, labor que se establece como una de las funciones del Ministerio Fiscal en su Estatuto Orgánico.

D) Adopción de medidas cautelares, aplicación del artículo 339 del Código Penal.

Las posibilidades que encierran las medidas contenidas en el mencionado artículo 339 son un instrumento incuestionable para la protección real del medio ambiente. Este artículo 339, recoge no sólo la posibilidad de imponer medidas restauradoras del equilibrio ecológico perturbado, sino que también prevee la posibilidad de adoptar cuantas medidas cautelares sean necesarias para la protección de los bienes tutelados en este Título.

En ocasiones se aprecia la necesidad de poner fin a una situación claramente perturbadora para el medio ambiente adoptando la medida cautelar de suspensión de las actividades denunciadas. La adopción de dicha medida exige una correcta valoración del caso, adoptándose tan sólo en los casos más graves, necesitados de una protección inmediata, y cuando su no adopción suponga la causación de unos perjuicios irreparables para el medio ambiente.

E) Colaboración con los organismos administrativos con funciones en materias de ordenación del territorio y protección del medio ambiente.

Dicha colaboración resulta imprescindible dados los límites difusos que existen en estas materias entre Derecho Administrativo Sancionador y Derecho Penal. Por ello, desde que se puso en funcionamiento el servicio, se sintió la necesidad de mantener contactos periódicos con los organismos encargados de las materias medioambientales y de ordenación del territorio tanto del Gobierno de Canarias como de los diferentes Cabildos Insulares. Dada la

organismos administrativos resulta difícil establecer una clara delimitación de competencias. Por ello, y con este objetivo, se mantuvieron reuniones con el Director de la Agencia de Protección del Medio Ambiente y con el Jefe de Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. De esta forma se dio a conocer el nuevo servicio de la Fiscalía y se pudo obtener información sobre el funcionamiento interno de cada uno de estos organismos. Dichas reuniones deben ser valoradas muy positivamente ya que han servido para establecer un buen entendimiento con dichos organismos, dato fundamental para conseguir la coordinación fundamental que en la tramitación de estas cuestiones debe de existir entre el Derecho Administrativo Sancionador y el Derecho Penal.

Por otro lado, también se ha apreciado la dificultad de mantener un dialogo con los diferentes organismos municipales encargados de estas materias. A nivel Municipal los contactos han sido nulos, apreciando en muchas de las diligencias abiertas como existe una actitud de permisividad a la hora de denunciar la comisión de infracciones en estas materias. De esta forma, muchas veces los Ayuntamientos se convierten en los mayores incumplidores en estos procedimientos.

Como conclusión, podemos decir que la colaboración a nivel institucional resulta clave para el buen funcionamiento del servicio, con ella se logra fijar unas pautas de actuación claras entre los distintos organismos, así como una estrecha comunicación entre los mismos. Comunicación que se hace fundamental para alcanzar un correcto conocimiento de los problemas medioambientales y urbanísticos de las Islas.

DIFICULTADES SURGIDAS EN EL FUNCIONAMIENTO SERVICIO

Durante el tiempo que lleva funcionando este servicio se han apreciado algunas dificultades para el correcto funcionamiento del mismo. A efectos de enumerar brevemente cada una de ellas, haremos una exposición sistemática de las dificultades halladas, clasificándolas en:

1- Dificultades surgidas a nivel material, en este nivel las dificultades se centran en relación con los medios materiales que posee el servicio, principalmente una legislación convenientemente actualizada.

En relación con los medios humanos con los que cuenta el servicio, señalar que el servicio cuenta con la adscripción de un sólo funcionario para el registro y tramitación de cuantos asuntos se refieran a las materias atendidas por el servicio. Dicho funcionario comparte esta tarea con otras labores asumidas dentro de la Fiscalía.

En ocasiones se ha apreciado la necesidad de, para lograr una tramitación eficaz de los asuntos, contar con el apoyo de más personal que colabore en las funciones asumidas desde el servicio. Todo ello, sin dejar de señalar la carencia de personal que a nivel general se viene padeciendo en esta Fiscalía y, que podemos calificar como un mal endémico de las Islas Canarias. Por otra parte, resaltar la instalación de una base de datos de legislación y jurisprudencia que se ha convertido en una herramienta imprescindible en nuestro trabajo diario.

2- Dificultades surgidas a nivel formal o procedimental, en este aspecto las obstáculos se centran en las dificultades prácticas que surgen en la aplicación de los diferentes tipos penales relativos a estas cuestiones.

Las cuestiones son numerosas y muchas de ellas se han puesto de manifiesto desde diferentes sectores doctrinales y a través de numerosas resoluciones judiciales. A modo de ejemplo, y sin querer ser exhaustivo, ya que este no es el objeto fundamental de esta memoria, se expone alguna de las cuestiones más importantes surgidas:

- Dificultades a la hora de determinar la responsabilidad penal por la comisión de estos delitos. Se ha apreciado en numerosas ocasiones como la responsabilidad se difumina dentro del complejo entramado de cargos que integran la estructura de las denominadas personas jurídicas. De igual forma, en

ocasiones la responsabilidad penal se concreta en organismo administrativos, que con dejación de sus funciones mantienen una actitud permisiva ante estas conductas, surgiendo dificultades a la hora de concretar la responsabilidad personal dentro de dichos organismos.

Los principales problemas que el Servicio de Medio Ambiente se ha encontrado en la aplicación de los tipos penales son:

1º.- REFERENTES A LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIA:

Este problema se presenta cuando el responsable es la propia Administración, difuminándose la responsabilidad personal entre el entramado de cargos que de una u otra manera tienen una parte de responsabilidad en el hecho delictivo, principalmente en las infracciones penales cometidas por la absoluta dejación y despreocupación a la hora de aplicar la normativa medioambiental y urbanística en un periodo más o menos largo de tiempo (generalmente años y años); piénsese en el Polígono Industrial del Goro, Telde, en el que sucesivamente y desde el año 1970 se ha ido permitiendo la implantación de industrias hasta el año 2000, careciendo desde mediados de 1990 de cualquier sistema de depuración y realizando vertidos clandestinos al mar sin ningún tipo de autorización de vertido, ni control alguno con el beneplácito silencioso de las autoridades políticas de todas las instituciones con competencias en la materia. Esos problemas son los siguientes:

a.- Dada la dejación absoluta cometida a lo largo de los años, los cargos que pueden tener responsabilidad penal han sido ocupados por numerosas personas.

b.-Durante un periodo de tiempo largo se producen reorganizaciones en la distribución de funciones en el seno de un área de responsabilidad política (las funciones de un Consejero se atribuyen después al Viceconsejero, o el área de medioambiente que estaba integrada en la Concejalía de Sanidad se atribuye a la de Urbanismo), lo que supone a priori la ampliación de los posibles sujetos

c.- La existencia de un reparto competencial entre las distintas Administraciones de la materia medioambiental (Gobierno Autónomo, Cabildos y Ayuntamientos), competencias muchas veces compartidas entre las propias Administraciones; en el caso mencionado, los expedientes de autorizaciones de vertidos al mar corresponden a la Viceconsejería de Medio Ambiente; los expedientes de infracciones relativoa a vertidos al mar sin autorización corresponden a la Dirección General de Disciplina Urbanística; al transcurrir la conducción del agua residual por el cauce de barranco y ser de dominio público-hidráulico, al Consejo Insular de Aguas; y al ser Telde el lugar del que depende dicho polígono y tener más de 50.000 habitantes le corresponde la policía medioambiental (y al tratarse de un polígono no recepcionado por el Ayuntamiento, le corresponde velar por que los promotores conserven en buen estado las obras de urbanización y entre ellas, la depuradora).

d.- El hecho de que la responsabilidad penal de las autoridades políticas no se deben generalmente a conductas activas y a una toma de decisiones y otorgamiento de licencias (lo que siempre facilita la tarea de investigación) sino a la absoluta pasividad y dejación, alegando siempre un supuesto desconocimiento de la situación denunciada.

e.- La profusa y prolija normativa medioambiental (Comunitaria, Estatal, Autonómica, y hasta Local), muchas veces con disposiciones transitorias que demoran su entrada en vigor de manera inmediata ante el conocimiento y reconocimiento de la imposibilidad de cumplir con la normativa.

Esta dispersión de competencias, cargos, funciones y normativa, presentes generalmente en muchos asuntos medioambientales, dificultan enormemente la investigación de esta clase de delitos. El criterio que se está utilizando para salvar estos obstáculos es atender, de entre todos los cargos que posean competencia en el hecho investigado, y en aras de una cierta lógica procesal, atribuir la responsabilidad penal a la autoridad política que en cada caso

se entienda que tenía la competencia más relevante para no autorizar la agresión medioambiental o para poner fin a la misma.

2º.- REFERENTES A LAS PRUEBAS PERICIALES

En los delitos medioambientales la prueba pericial resulta imprescindible para acreditar, no sólo si una actividad supera determinados parámetros que como límites se establece en la normativa (que es lo que determina la existencia del criterio de la contravención normativa), sino para valorar la gravedad de la actividad contaminante (que es el criterio básico para distinguir el delito de la infracción normativa).

Cuando estas periciales se realizan por técnicos dependientes de la propia Administración a la que se está investigando, y dado que muchos de esos técnicos no son funcionarios sino contratados laborales, como es lógico, la fiabilidad de los resultados pueden ser cuestionables (como dice el refrán, “somos dos y no me fío de la mitad de la cuadrilla”).

Quizás sería conveniente que se adscribieran de forma permanente profesionales y expertos al servicio de Jueces y Fiscales, con dependencia funcional, al amparo del art. 508 de la L.O.P.J., principalmente para análisis de vertidos y técnicos urbanísticos que en visita a la obra denunciada puedan realizar sobre el terreno la pericia que se les encomiende, garantizándose de este modo la imparcialidad de los dictámenes.

3) REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Puede decirse sin temor a equivocarse, que estos delitos son la verdadera “estrella” de las denuncias recibidas en este Servicio de Medio Ambiente (junto a los vertidos de aguas residuales procedentes de depuradoras).

Los factores que confluyen en que ello sea así son múltiples: la gran industria de las Islas Canarias es el turismo, actividad que necesita de un gran

Autónomo ha adoptado decisiones legislativas para paralizar la construcción turística y permitiendo tan sólo la construcción de hoteles de 4 y 5 estrellas asociados a actividades de ocio (generalmente campos de golf), con ánimo de mejorar la calidad de la oferta turística y de buscar a un turista con mayor poder adquisitivo.

Al ser el turismo el motor del desarrollo económico de Canarias, la presión de las promotoras inmobiliarias sobre los distintos Ayuntamientos para conseguir cada vez más y más suelo es evidente, aunque no es necesaria que sea muy persistente ante la enorme facilidad con que se dejan convencer los Alcaldes de los Municipios. Si vislumbran la posibilidad de obtener dinero en efectivo de provenientes de las cesiones urbanísticas e invertirlas en dotaciones y equipamientos públicos. Presión que existe no sólo en materia turística, sino también en materia de suelo residencial propiamente dicho.

Si tenemos en cuenta que muchos Municipios no tienen Planes Generales o Normas Subsidiarias, y entre los otros muchos que las tienen son antiguos y no se han adaptado a las sucesivas leyes estatales del suelo, nos encontramos con Planeamientos que permiten un número de urbanizaciones y construcciones desmesuradas para la realidad del siglo XXI en el que estamos.

Como las áreas municipales están enormemente depauperadas debido a la corrupción municipal en el peor de los casos, o al despilfarro e ineficiencia en el mejor de ellos, el urbanismo ha perdido su verdadera razón de ser (la de planificar de modo racional un bien escaso como el suelo para garantizar el acceso de los ciudadanos a una vivienda digna evitando la especulación) para transformarse en un medio de financiación municipal en el que el primer especulador es el Ayuntamiento : dinero que se obtiene por el otorgamiento de licencias, contribuciones urbanas por la reclasificación indebida de suelo rústico a urbanizable, cesiones urbanísticas, **tasas administrativas**, incremento de población residente, nuevos servicios que se instalan para atender la demanda de la nueva población residente etc.

Los Ayuntamientos se adentran así en una endemoniada dinámica en la que para mantener sus compromisos financieros no tienen más remedio que estar reclasificando permanentemente suelo rústico en urbanizable o urbano consolidado (categoría esta última entendible en los años 50 del siglo XX, pero inexplicable en el siglo XXI por no poder, en teoría, existir crecimientos urbanísticos fuera o en contra del planeamiento en vigor), para así poder seguir dando licencias y más licencias.

Como los nuevos crecimientos urbanísticos no responden a un diseño y planificación, sino a la necesidad de obtener fondos económico, estos crecimientos no van acompañados de un crecimiento paralelo de sistemas generales: no se invierten en depuradoras y las que existen no pueden asumir el caudal tan elevado que comporte el asentamiento de la nueva población; mayores residuos sólidos urbanos que acaban en vertederos desbordados, infraestructuras insuficientes, etc.

Si hay algo que también resulta llamativo, es el hecho de que se rompa la lógica urbanizadora: el crecimiento urbanístico se realiza desde el núcleo existente hacia el extrarradio; pues no, en materia turística es exactamente al revés: se permite la urbanización turística en zonas alejadas del municipio, en aquellas que el promotor ha comprado cientos de miles o millones de metros cuadrados a precio de suelo rústico, se reclasifica posteriormente en urbanizable y se presenta el correspondiente plan parcial que ya contaba con el beneplácito de las autoridades municipales. El resultado es un gran pelotazo urbanístico para los promotores, particulares que pierden sus fincas a través de expedientes de dominio, alteraciones de las situaciones de fincas en los catastros, construcciones en lugares imposibles, participación de políticos en negocios inmobiliarios, proyectos de urbanización que entre lo proyectado y lo realizado difieren notablemente, viales públicos insuficientes, invasiones de dominio público, etc.

Para paliar en parte esta situación podían adoptarse alguna de estas medidas:

1.- Que los Sres Fiscales presten una especial atención en su intervención de los expediente de dominio.

2.- Que las sentencias del orden contencioso-administrativo en las que se declara la ilegalidad urbanística sea ejecutable de oficio y no sea sólo a instancia de parte.

3.- Que de algún modo, se comunique a los legisladores autonómicos la necesidad de regular de modo mas estricto el concepto de suelo rustico; si atendemos a la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias de 8-mayo-2000, nos encontramos que la construcción es posible no sólo en el suelo urbano y urbanizable sino también en el rustico: viviendas unifamiliares y aisladas, viviendas en los asentamientos rurales y agrícolas, urbanizaciones turísticas si así se autoriza y construcciones en espacios naturales cuando no altere sustancialmente los valores naturales. Por tanto, y a priori, prácticamente no hay suelo no urbanizable.

d.- Una regulación exhaustiva de la caducidad administrativa, contemplando plazos máximos entre el acto de aprobación administrativo de un instrumento de ordenación (como un plan parcial), la prestación de garantía económica y la publicación del acto de aprobación administrativa en el Boletín Oficial. Y es que se ha constatado la existencia de planes parciales con aprobación definitiva desde hace muchos años que se publican en fechas recientes, consiguiendo de este modo el promotor sujetar la superficie del ámbito del plan parcial aprobado durante una serie de años, revalorizándose mientras tanto los terrenos, hasta que llega el momento, que elige el propio promotor, de materializar el plan parcial, procediendo al pago del aval reglamentariamente exigido y solicitar la publicación en el Boletín Oficial, publicación que se acuerda sin más con la excusa de que al tratarse de un plan parcial es un instrumento de planeamiento y ordenación administrativa, afectando la publicación a la eficacia jurídica frente a terceros.

La situación resultante de todo lo anteriormente expuesto es que el verdadero delincuente medioambiental, en la gran mayoría de las veces, es la propia Administración que está obligada a velar por él; y en los delitos urbanísticos, una buena parte de ellos se cometen con la cooperación necesaria de la Administración al otorgar licencias que contradicen abiertamente la legalidad amparándose en la indefinición de la normativa urbanística y sectorial aplicable en unas ocasiones, y en otras aplicando la libérrima voluntad del órgano decisor incluso en contra de todos los informes técnicos.

- Obstáculos surgidos como consecuencia de la falta de formación en estas materias, siendo necesario hacer un esfuerzo por parte del Ministerio con el fin de poder proporcionar a los Fiscales adscritos a estos servicios el acceso a todos los cursos y seminarios que para la especialización en esta materias se impartan. De igual manera se hace necesario que por parte del Ministerio se trate de facilitar la asistencia a cursos y seminarios, organizados por distintas organismos y fundaciones, en el ámbito de nuestra Comunidad, al efecto de poder tener un conocimiento de la normativa autonómica relativa a estas cuestiones.

Con la elaboración de esta Memoria se ha querido dar a conocer el nuevo servicio creado en la Fiscalía de Las Palmas de Gran Canaria, los datos relativos al funcionamiento del mismo y los problemas que han surgido en el desarrollo de sus funciones. Esperamos que la misma proporcione los datos suficientes para tener una correcta valoración. De igual forma, por parte de los Fiscales adscritos se está haciendo un gran esfuerzo para superar cuantas dificultades se presentan, esperando que los frutos de este trabajo tengan su reflejo en los próximos años.

DILIGENCIAS INFORMATIVAS DE MEDIO AMBIENTE

* 3/2001: Documentación remitida por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente relativa a vertidos de fangos activos al mar, producidos en la planta EDAR de Barranco Seco II.

Remitido al Decano de Las Palmas.

* 4/2001: Documentación remitida por el Equipo del Seprona de la Guardia Civil de Lanzarote, relativo a un supuesto delito contra la ordenación del territorio contra el Ayuntamiento de Yaiza.

Juzgado de Arrecife nº 3.

* 5/2001: Documentación remitida por el Equipo del Seprona de la Guardia Civil de Las Palmas, relativo a denuncia por relleno de un barranco con motivo de las obras de la circunvalación, formulada por la Entidad COFRICANSA.

Juzgado de Instrucción nº 4 de Las Palmas.

* 6/2001: Documentación remitida por el equipo del Seprona de Lanzarote, relativa a un supuesto delito contra la ordenación del Territorio contra Agustín Perdomo Padrón.

Juzgado de Instrucción nº 5 de Arrecife.

* 7/2001: Documentación remitida por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, relativa a un presunto delito de desobediencia contra Raymond George Bannett.

Remitida al Juzgado Decano de Arrecife.

* 8/2001: Documentación remitida por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, relativa a un presunto delito de desobediencia contra

Remitido al Decano de Arrecife.

* 9/2001: Documentación remitida por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, relativa a un presunto delito de desobediencia contra Rosa Delia Pérez Cabrera.

Juzgado nº 2 de Puerto del Rosario. Juicio de Faltas nº 207/2001.

* 10/2001: Documentación remitida por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, relativa a un presunto delito de desobediencia contra Eugenio Lorenzo Rijo y Entidad Josalan, SL.

Remitida al Decano de Arrecife.

* 11/2001: Documentación remitida por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural relativa a un presunto delito de desobediencia contra Jorge Facundo Reyes Rodríguez.

Remitida al Decano de Arrecife.

* 12/2001: Documentación remitida por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural relativa a un presunto delito de desobediencia contra Antonio González Cabrera.

Remitida al Juzgado Decano de Puerto del Rosario.

* 13/2001: Documentación remitida por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural relativa a un presunto delito de desobediencia contra Genoveva Bueno Hernández, Manuel López Bueno y la Entidad Antonio Vera Vera e Hijos.

Remitida al Decano de San Bartolomé de Tirajana.

* 27/2001: Documentación remitida por el Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino relativa a un presunto delito de daños contra el medio ambiente formulada contra Doña Rosalía Umpierrez Peñate.

Remitida al Juzgado Decano de Santa María de Guía.

* 28/2001: Documentación remitida por el Seprona sobre extracción de áridos en el Barranco Real de Telde, c/ Marcia Perera Falcón y otros.

Diligencias.

* 29/2001: Documentación remitida por el Ayuntamiento de Telde por un presunto delito de desobediencia contra el representante de HAYDEE, SL.

Juzgado nº 5 de Telde. Diligencias Previas 318/2001.

* 34/2001: Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, relativo a un presunto delito de desobediencia contra José Díaz Barreto.

Juzgado nº 1 de Arrecife. Diligencias Previas 696/2001.

* 35/2001: Idem contra Ana Luisa Martín Brito.

Juzgado nº 2 de Arrecife. Diligencias Previas 544/2001.

* 36/2001: Idem contra Tomás Alemán Quevedo.

Juzgado nº 3 de Arrecife. Diligencias Previas 718/2001.

* 37/2001: Idem contra Victoriano Machin Tejera.

Juzgado nº 4 de Arrecife. Diligencias Previas nº 738/01.

* 38/2001: Idem contra Agustín Perdomo Padrón.

Juzgado nº 5 de Arrecife. Diligencias Previas 1033/2001.

* 39/2001: Idem contra Zauna Berge y Daniel Jacobi Braunschweig.

Juzgado nº 1 de Arrecife. Diligencias Previas 697/2001.

* 40/2001: Idem contra Rutger Kurt Bohmer.

Juzgado nº 2 de Arrecife. Diligencias Previas 546/2001.

* 41/2001: Idem contra Manuel Betancor Zerda.

Juzgado nº 3 de Arrecife. Diligencias Previas 717/2001.

* 42/2001: Idem contra Francisco Martín Cabrera.

Juzgado nº 2 de Arrecife. Diligencias Previas 545/2001.

* 43/2001: Idem contra Ramón Melian Reyes y Ramón Melian Hernández (Bodega La Geria, S.L.).

Juzgado nº 3 de Arrecife. Diligencias Previas 719/01.

* 44/2001: Idem contra Antonio Sánchez Rodríguez.

Juzgado nº 4 de Arrecife. Diligencias Previas 797/2001.

* 45/2001: Idem contra Esteban Martín Guillén.

Juzgado nº 5 de Arrecife. Diligencias Previas 1037/2001.

* 49/2001: Idem contra Agapito Hernández González.

Juzgado nº 4 de Arrecife. Diligencias Previas 1045/2001.

* 50/2001: Idem contra Adolfo Fernández Díaz.

Juzgado nº 1 de Arrecife. Diligencias Previas 1149/2001.

* 51/2001: Idem contra Victoriano Santana Cabrera.

Juzgado nº 5 de Arrecife. Diligencias Previas 1055/2001.

* 52/2001: Idem contra Carmelo Suárez del Rosario.

Juzgado nº 2 de Arrecife. Diligencias Previas 1011/2001.

* 53/2001: Idem contra Manuel Armando Machin Duque.

Juzgado nº 3 de Arrecife. Diligencias Previas 961/2001.

* 62/2001: Ayuntamiento de Telde contra Miguel Romero Deniz por obras en zona catalogada como patrimonio histórico.

Archivo 19-6-2001.

* 64/2001: Documentación de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por un posible delito de desobediencia contra Isidoro Peña Cabrera.

Remitido al Juzgado Decano de Arrecife.

* 65/2001: Idem contra Juan Álamo Martín.

Remitido a la Fiscalía de Arrecife.

* 72/2001: Documentación remitida por la Adscripción permanente de Arrecife sobre denuncia de Don Ramón Pérez Hernández contra Consejero de Obras Públicas y Política Territorial por las obras en el Puerto Deportivo Marina del Rubicon.

Archivo 15-6-2001.

* 75/2001: Seprona contra Vicente Bartolomé Fuentes por un supuesto delito contra la ordenación del territorio.

Archivo 26-10-2001.

* 78/2001: Seprona de San Mateo por obras y daños producidos sobre un almogaren sito en el barranco de Silva (Telde) realizadas por Pérez Moreno, SA.

Remitida al Decano de Telde.

* 81/2001: Demarcación de costas en Canarias por desobediencia

Archivo 4-julio-2001.

* 83/2001: Colectivo ecologista Agonane contra Tragsa por hechos ocurridos en el Barranco de Peñitas en Betancuria (Fuerteventura).

Juzgado nº 3 de Puerto del Rosario. Diligencias Previas 39/02.

* 84/2001: Denuncia del Seprona por un delito contra el medio ambiente en Bocabarranco-Gáldar.

Archivo 26-10-2001.

* 88/2001: Denuncia remitida por el Seprona presentada por Don Francisco Montesdeoca Santana contra EXTUR, SL. En relación con la construcción de un hotel sobre el Beach Club invadiendo zona de servidumbre de costas.

Juzgado nº 1 de San Bartolomé de Tirajana. Diligencias Previas 2058/2001.

* 89/2001: Seprona contra Ayuntamientos de Telde, Las Palmas, Valsequillo y Santa Brígida por vertidos de aguas residuales en la desembocadura del Barranco Real de Telde.

Remitido al Decano de Telde.

* 90/2001: Denuncia de Zenón Sánchez Espino contra Carmelo Santana Santana como propietario de una granja ilegal.

Juzgado nº 4 de Telde. Diligencias Previas 1807/2001.

* 93/2001: Denuncia de Francisco Montesdeoca Santana sobre obras en el Beach Club.

Acumuladas al expediente 88-D/2001.

* 110/2001: Seprona de Fuerteventura relativo a un presunto delito contra la protección de la flora y fauna.

Archivo 20-11-2001.

* 111/2001: Documentación del Área del medio ambiente del Cabildo de Gran Canaria denunciando irregularidades en expediente 1790/98 sobre autorización de estanque en Parque Natural de Pilancones dentro del termino municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Juzgado nº 2 de San Bartolomé de Tirajana. Diligencias Previas 300/2002.

* 117/2001: Denuncia de Nicolás Godoy González por un presunto delito contra la ordenación del Territorio contra la Promotora y Constructora Lopesan, SA.

Juzgado nº 3 de San Bartolomé de Tirajana. Diligencias Previas nº 2702/2001.

* 118/2001: Denuncia de Don Isidro Santana León sobre hechos relativos a la ampliación del Paseo de Las Canteras en la zona de la Cicer.

Archivo 18-2-02.

* 122/2001: Seprona de Fuerteventura sobre daños en la propiedad de Don Steffan Jannenson Jan y Don Andrés Jiménez López.

Archivo 20-11-2001.

* 132/2001: Denuncia del Colectivo Ecologista Agonane, relativo al asfalto por la Empresa Cororasa de una pista que conduce a la Playa del Risco del Paso, dentro del Parque Natural de Jandia.

En trámite.

* 151/2001: Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por presunto delito de desobediencia contra Juan Delgado Medina.

En trámite.

DILIGENCIAS PREVIAS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN
FASE DE TRAMITACIÓN, DESDE SEPTIEMBRE DE 2001

- 1.- Diligencias Previas 1656/00-Juzgado de Instrucción nº 4 de Arrecife.
- 2.- Diligencias Previas 1074/01-Juzgado de Instrucción nº 4 de Telde.
- 3.- Diligencias Previas 303/01-Juzgado de Instrucción nº 1 de Arucas. Incendio.
- 4.- Diligencias Previas nº 883/01-Juzgado de Instrucción nº 2 de Arucas. Incendio.
- 5.- Diligencias Previas nº 915/00-Juzgado de Instrucción nº 2 de Arucas. Desobediencia. Ordenación del Territorio.
- 6.- Diligencias Previas nº 1652/01-Juzgado de Instrucción de Telde. Flora y Fauna.
- 7.- Diligencias Previas nº 167/00-Juzgado de Instrucción de Arucas. Prevaricación y contra ordenación del territorio.
- 8.- Diligencias Previas nº 1537/99-Juzgado de Instrucción de Arrecife. Protección del Medio Ambiente.
- 9.- Diligencias Previas nº 1387/99-Juzgado de Instrucción de Arrecife. Ordenación del Territorio.
- 10.- Diligencias Previas nº 1263/01-Juzgado de Instrucción de Telde. Incendio.
- 11.- Diligencias Previas nº 239/01-Juzgado de Instrucción de Las Palmas. Contra Recursos Naturaleza y Medio Ambiente.
- 12.- Diligencias Previas nº 765/00-Juzgado de Instrucción de Arrecife. Ordenación del Territorio.
- 13.- Diligencias Previas nº 1366/99-Juzgado de Instrucción nº 5 de Arrecife. Extracción de áridos.

14.- Diligencias Previas nº 385/01-Juzgado de Instrucción nº 6 de Telde. Ordenación del Territorio.

15.- Diligencias Previas nº 2716/97-Juzgado de Instrucción nº 1 de Arucas. Vertido a cauce público.

16.- Diligencias Previas nº 2517/00-Juzgado de Instrucción nº 2 de San Bartolomé de Tirajana. Ordenación del Territorio.

17.- Diligencias Previas nº 1216/00-Juzgado de Instrucción nº 3 de Arrecife. Ordenación del Territorio.

18.- Diligencias Previas nº 1430/00-Juzgado de Instrucción nº 4 de Arrecife. Ordenación del Territorio.

19.- Diligencias Previas nº 2058/01-Juzgado de Instrucción nº 1 de San Bartolomé de Tirajana. Ordenación del Territorio.

20.- Diligencias Previas nº 1420/01-Juzgado de Instrucción nº 5 de Telde. Recursos Naturaleza y Medio Ambiente. Vertidos.

21.- Diligencias Previas nº 2563/96-Juzgado de Instrucción nº 3 de San Bartolomé de Tirajana. Aguas de Arguineguin.

22.- Diligencias Previas nº 2702/01-Juzgado de Instrucción nº 3 de San Bartolomé de Tirajana. Promotora y Constructora Lopesan.

23.- Diligencias Previas nº 734/97-Juzgado de Instrucción nº 1 de Arucas. Recursos Naturales. Residuos vertidos en aguas.

24.- Diligencias Previas nº 3092/99-Juzgado de Instrucción nº 4 de San Bartolomé de Tirajana. Ordenación del Territorio.

25.- Diligencias Previas nº 693/01-Juzgado de Instrucción nº 2 de Arucas. Incendio.

26.- Diligencias Previas nº 1305/01-Juzgado de Instrucción nº 1 de Arucas.

27.- Diligencias Previas nº 5702/01-Juzgado de Instrucción de Las Palmas. Vertido de fangos de depuradora al mar.

28.- Diligencias Previas nº 1366/99-Juzgado de Instrucción de Telde. Extracciones de áridos.